

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 80944

Origen: Cámara Representantes - Moreira, Carlos

Análisis: - Artículo 1- Modificase el artículo 2 de la ley 15.781, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2- Los contribuyentes dispondrán de plazo hasta el día 30 de abril de 1986 inclusive para ampararse al régimen de la misma. A esos efectos: A) Los deudores de la Dirección General de la Seguridad Social deberán efectuar declaración jurada de sus adeudos por contribuciones especiales de la seguridad social (inciso tercero del artículo 13 del Código Tributario) e impuestos, al 31 de octubre de 1985, en las condiciones que determine la reglamentación. B) Los deudores de la Dirección General Impositiva deberán efectuar declaración jurada en la que incluirán tributos exigibles al 31 de octubre de 1985, recargos y multas, en las condiciones que determine la reglamentación.

Título: CONTRIBUYENTES MOROSOS BPS Y DGI. PAGO. FACILIDADES. PLAZO. AMPLIACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
18-03-1986	CRR	1040/1986	CONTRIBUYENTES MOROSOS BPS Y DGI. PAGO. FACILIDADES. PLAZO. AMPLIACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	1040/1986

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
18-03-1986	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.1867

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
CRR	1038/1986	80086			CONTRIBUYENTES MOROSOS BPS Y DGI. PAGO. PLAZO. PRORROGA.